

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 17 de marzo del 2023

Demandante: HECTOR EDUARDO CABRERA

Demandado: SANDRA PATRICIA LOSADA.

Radicado: 2018-00627-00

AUTO:

Visto la parte demanda contestó la demanda en oportunidad y hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, para el día 8 de mayo del año 2023 a la hora de las 2:30 p.m., la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 17 de marzo del 2023

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: DELLANIRA ARIZA REYES

DEMANDADOS: COLPENSIONES - PORVENIR S.A. - SKANDIA S.A. - PROTECCIÓN S.A. -COLFONDOS S.A.

RADICACIÓN: 41001310500120210050200

AUTO:

Visto la parte actora acredita notificó a las demandadas del auto admisorio y no hubo contestación de la demanda se:

RESUELVE:

Primero: DECLARAR las accionadas fueron notificadas de la demanda y no la contestaron.

Segundo: ORDENAR contabilizar los términos para la posible reforma de la demanda.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL

Neiva, 17 de marzo del 2023

Ref.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA de MAGALY
LEIVA RIVERA Contra

COLPENSIONES. RAD. 41001310500120220037700

AUTO:

Visto la parte actora acredita notificó a las demandadas del auto admisorio y
contestó la demanda COLPENSIONES y no lo hizo COLFONDOS S.A., se:

RESUELVE:

Primero: DECLARAR las accionadas fueron notificadas de la demanda y
únicamente la contestó COLPENSIONES, no haciéndolo COLFONDOS S.A.

Segundo: ORDENAR contabilizar los términos para la posible reforma de la
demanda y reconocer personería a la apoderada de COLPENSIONES
DOCTORA EDNA KATHERINE GOMEZ LOSADA

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 17 de marzo del 2023

Ref.: Ordinario Laboral de Primera Instancia

De: Yolanda Vela

Contra: Porvenir S.A.

Radicado: 41001310500120220020800

Apoderado Porvenir S.A.: Yeudi Vallejo Sánchez

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA POR PORVENIR S.A.

AUTO:

Visto la parte actora acredita notificó a las demandadas del auto admisorio y contestó la demanda COLPENSIONES y PORVENIR S.A., se:

RESUELVE:

Primero: DECLARAR las accionadas fueron notificadas de la demanda y la contestaron con arreglo a la ley

Segundo: ORDENAR contabilizar los términos para la posible reforma de la demanda y reconocer personería a la apoderada de COLPENSIONES DOCTORA EDNA KATHERINE GOMEZ LOSADA y de PORVENIR S.A. doctor Yeudi Vallejo Sánchez.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 17 de marzo del 2023

Referencia DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: LIDA VICTORIA CORTES SOTO

Demandado: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Radicado: 2022-123-00

AUTO:

Visto la parte demanda contestó la demanda en oportunidad y hubo reconvencción de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, para el día 9 de mayo del año 2023 a la hora de las 2:30 p.m., la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 17 de marzo del 2023

REF: ORDINARIO LABORAL DE ALBERTO CUMBE VELÁSQUEZ contra AFP

PROTECCIÓN RADICADO No. 2022-266

AUTO:

Visto la parte demanda contestó la demanda en oportunidad y hubo reforma de la demanda, y esta fue contestada en término, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, para el día 10 de mayo del año 2023 a la hora de las 8 y 30 de la mañana, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 17 de marzo del 2023

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARGARITA ARTUNDUAGA DE URBANO

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPPLITISCONSORTE: GILMA ORTEGA CALDERON

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE PROCESO POR LITISCONSORTE

RAD.: 2021-475

AUTO:

Visto la parte demandada contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, para el día 10 de mayo del año 2023 a la hora de las 2:30 p.m., la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 17 de marzo del 2023

Referencia: Proceso Ejecutivo

Demandante: CLÍNICA UROS S.A.S.

Demandado: LA SECRETARIA DEL SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ.

Radicado: 41001310500120190023700

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

AUTO:

Dado en traslado la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora y al no haber sido objetado y estar conforme al mandamiento de pago se aprueba y así se:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora por la suma de \$44.351.034.58.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho \$4.435.103.00, que se incluirán en la liquidación de costas.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 17 de marzo del 2023

Referencia: Proceso Ejecutivo

Demandante: SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD

Demandado: NUEVA EPS

Radicado: 4100131050012016-404

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

AUTO:

Dado en traslado la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora y al no haber sido objetado y estar conforme al mandamiento de pago se aprueba y así se:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora por la suma de \$38.537.344.00.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 17 de marzo del 2023

Dte: SANDRA PATRICIA QUIMBAYA PALENCIA

Ddo HEREDEROS FERNANDO ROJAS SUAREZ Y OTROS

Rad. 2022-132

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Visto en materia laboral en procesos declarativos no se encuentra consagrada la posibilidad de medidas cautelares como la pedida por el actor, debe negarse su petición, y para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR por improcedente la petición de embargo solicitada por el demandante.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 17 de marzo del 2023

Ref. EJECUTIVO LABORAL

Demandante: CARLOS JOSE VELASQUEZ CAICEDO

Demando: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES Radicado: 41001310500120190004800

AUTO:

EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA, apoderada de COLPENSIONES solicita se le liquiden las costas, por ello se ordena fijar como agencias en derecho a su favor \$2.000.000.00, que se incluirán en la liquidación de costas.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 17 de marzo del 2023

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: EDGAR FABIAN PORTILLA

DEMANDADO: OBRAS Y SERVICIOS DE NEIVA S.A.S. y otros

RADICADO: 41.001.31.05.001.2022.00093.00

ASUNTO: ALLEGO INFORME DE NOTIFICACIÓN PERSONA

AUTO:

Visto la parte demanda contestó la demanda en oportunidad y no hubo reforma de la demanda, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, para el 11 de mayo del año 2023 a la hora de las 8 y 30 de la mañana., la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 17 de marzo del 2023

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: KAREN ROCIO MURCIA ALMARIO

DEMANDADO: NUEVA EPS S.A.

RADICADO: 001-2022-00520-00

AUTO:

Visto la parte actora acredita notificó a la demandada del auto admisorio y hubo contestación de la demanda se:

RESUELVE:

Primero: DECLARAR la accionada fue notificada de la demanda y la contestó con arreglo a la ley. Tiene personería el apoderado de la NUEVA EPS doctor JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ.

Segundo: ORDENAR contabilizar los términos para la posible reforma de la demanda.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 17 de marzo del 2023

Ref. 41001310500120160059900

demandante JAIME DUVAN PERDOMO

demandado SEINGECOL Y OTROS.

AUTO:

Visto no hay constancia de la notificación de la demanda a todos los accionados, se requiere a la parte actora para su acreditación.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 17 de marzo del 2023

RADICACIÓN: 41001310500120220014600

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESCOLPENSIONES

DEMANDADO: ANA BEATRIZ PERDOMO DE MUÑOZ

AUTO:

Visto la demanda fue notificada y no hay contestación de la demanda, ni reforma, se cita a las partes a audiencia del artículo 77 y 80 del CPL para el día 4 de mayo a la hora de las 8 y 30 de la mañana del año en curso.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 17 de marzo del 2023

Referencia: REITERACIÓN DE LA REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE

PODER.- Proceso Ejecutivo Laboral de COMFAMILIAR

contra TOTAL PETROLEUM SERVICE.- Rad. 2018-006080

AUTO:

La apoderada de COMFAMILIAR DEL HUILA, formula solicitud para que se le reconozca personería.

La parte actora no se pronunció.

Examinados los argumentos de la petente, observa el Juzgado le asiste la razón, y así se:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora SANDRA LORENA BARRERA NIETO, como apoderada de COMFAMILIAR DEL HUILA.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 17 de marzo del 2023

Proc ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

Dte: ROCIO DIAZ ACOSTA

Ddo: COLPENSIONES

Rad. Tomo 41 Folio 431 Rad. 2019-489

AUTO:

Visto no se han notificado a las demandadas, se requiere a la parte actora. Asi se:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que verifique la notificación de la demanda.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecisiete del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2.023).-

De las excepciones propuestas por la parte demandada =ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES= y que se han denominado:

1°.- CARENCIA DE EXIGIBILIDAD DEL TITULO EJECUTIVO - SENTENCIA.-

2°.-NATURALEZA DE LAS COSTAS PROCESALES.- IMPROCEDENCIA DE EMBARGO.-

3°.- INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS DEL SISTEMA PENSIONAL y,

4°.- DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con el Artículo 443 del Código General del Proceso.-

RECONOZCASE personería al doctor **JUAN ALVARO DUARTE RIVERA**, titular de la T.P. N° **192.928** del C.S.J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad ejecutada =ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES=, de conformidad con el Poder allegado al expediente.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2016 - 00657-00

POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN ESTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA :

Agencias en Derecho tasadas en primera instancia a cargo de la parte demandada: =ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES=\$13'000.000,00

T O T A L ----- \$13'000.000,00

Neiva, Marzo 17 de 2.023.- En los anteriores términos queda elaborada la Liquidación de Costas y pasa el proceso al Despacho del señor Juez para que se resuelva en torno a la aprobación de la misma –Art. 366 Código General del Proceso-.

El Secretario,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecisiete del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2.023).-

SE APRUEBA la anterior Liquidación de Costas de conformidad con lo previsto por el Artículo 366, num. 1° del Código General del Proceso.-

Igualmente **SE ORDENA** que una vez cause ejecutoria el presente Auto, se proceda al archivo del proceso por trámite cumplido.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.017 – 00253 - 00

POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN ESTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA :

Agencias en Derecho tasadas en primera instancia a cargo de la parte demandada: =CAPRECOM EN LIQUIDACION=\$2'000.000,oo

T O T A L ----- \$2'000.000,oo

Neiva, Febrero 17 de 2.023.- En los anteriores términos queda elaborada la Liquidación de Costas y pasa el proceso al Despacho del señor Juez para que se resuelva en torno a la aprobación de la misma –Art. 366 Código General del Proceso-.

El Secretario,


DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecisiete del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2.023).-

SE APRUEBA la anterior Liquidación de Costas de conformidad con lo previsto por el Artículo 366, num. 1° del Código General del Proceso.-

Igualmente **SE ORDENA** que una vez cause ejecutoria el presente Auto, se proceda al archivo del proceso por trámite cumplido.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.016 – 00160 - 00